

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **VISTO:**

El Mensaje del DEM N° 19/2018, ingresado al H. Concejo mediante Nota N° 3.463 en fecha 19 de julio de 2018; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Mensaje persigue, en primer término, obtener la norma legal que disponga la adhesión a lo prescripto en el Artículo 11° de la Ley N° 2756 – Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe- y en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2262/2017 –Sistema de Compras y Límites de Contratación para la Municipalidad de Recreo- otorgando, de esta manera, autorización al Departamento Ejecutivo para efectuar la compra directa de 372 m<sup>3</sup> (Trescientos setenta y dos metros cúbicos) de hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 a la firma Santa Fe Materiales SA;

Que, en segundo lugar, con el objeto de formalizar los compromisos de las partes, se prevé la suscripción de un Convenio con la citada empresa, cuyo modelo forma parte como Anexo Único de la presente; solicitando, además, se autorice al Intendente Municipal a suscribir el mismo;

Que, a efectos de la adquisición de dicho material fueron solicitadas 4 (Cuatro) cotizaciones, y evaluadas las mismas, en cuanto a precio, calidad, forma de entrega, condiciones de financiación y plazos, resulta conveniente la adquisición del material a la empresa Santa Fe Materiales S.A. con domicilio en Blas Parera N° 7730 de la ciudad de Santa Fe, con planta elaboradora emplazada en jurisdicción de Recreo, sobre Ruta Provincial N° 5. Concretamente, la propuesta de operación formulada por la empresa en fecha 28 de junio de 2.018 es la siguiente:

372 m<sup>3</sup> de H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 a \$ 3.844,17/m<sup>3</sup> = \$ 1.430.031,24 IVA incluido (Pesos: Un millón cuatrocientos treinta mil treinta y uno con veinticuatro centavos).

Mantenimiento del precio: Por un plazo de 30 (Treinta) días.

Forma de Pago: Anticipo \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) y 7 (Siete) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 132.861,60 (Pesos: Ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno con sesenta centavos) más el ajuste del precio al momento del pago, luego de los 30 (Treinta) días del mantenimiento del precio. El precio del hormigón se ajustará según el índice establecido por la Cámara Argentina de la Construcción;

Que el material se aplicará a la ejecución de la segunda etapa de la obra "Pavimento en Av. Ignacio Crespo", la que comprende desde la calle Córdoba hasta la Ruta Provincial N° 70, equivalente a una longitud de 310 (Trescientos

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

diez) metros lineales en lado oeste, para lo cual de acuerdo a los cálculos realizados desde la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios resultan necesarios 372 m<sup>3</sup> (Trescientos setenta y dos metros cúbicos) de hormigón, cubriendo tramos rectos y bocacalles;

Que, cabe recordar que la obra del lado Este - 328 metros- fue ejecutada en el año 2.017 con material sobrante de la Primera Etapa, el que fuera adquirido en el marco del Convenio suscripto con la misma firma autorizado por Ordenanza N° 2212/2016;

Que, la Ordenanza N° 2248/2017 mediante la cual se autorizó la compra directa a la citada firma del material necesario para la ejecución de la Segunda Etapa, y previó la suscripción del correspondiente Convenio, que, a la fecha no ha sido suscripto;

Que de lo antes expuesto surge la diferencia en cantidad de material a adquirir por el municipio para la ejecución del tramo faltante;

Que, en virtud de ello y habida cuenta del tiempo transcurrido en el cual han variado los costos del material a adquirir y las condiciones de financiamiento, resulta necesario adecuar la norma a las actuales necesidades de provisión y nuevas condiciones de contratación, quedando por tanto derogada la Ordenanza N° 2248/2017, en caso de aprobarse la presente iniciativa;

Que, tal como se expresa en los fundamentos de la norma que antecede a la presente, el Departamento Ejecutivo califica de imprescindible dar continuidad a la misma hasta su finalización;

Que, las especificidades de la obra y de la presente iniciativa han sido abordadas en una reunión entre funcionarios del Departamento Ejecutivo y los Ediles de este H. Cuerpo;

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Deróguese la Ordenanza N° 2248/2017.

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ARTÍCULO 2.-** Dispónese adherir a la norma de excepción para compras y contrataciones establecida en el Artículo 11° de la Ley N° 2756 -Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe- y en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2262/2017, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra, en forma directa, a la empresa Santa Fe Materiales S.A. CUIT 30-70721457-7 con domicilio en Blas Parera N° 7730, de 372 m<sup>3</sup> (Trescientos setenta y dos metros cúbicos) de hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 por un importe total de \$ 1.430.031,24 IVA incluido (Pesos: Un millón cuatrocientos treinta mil treinta y uno con veinticuatro centavos).

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase al Intendente Municipal, CPN Omar A. Colombo, DNI 13.383.466, a suscribir con la empresa Santa Fe Materiales S.A. el Convenio para formalizar la transacción referida en el artículo anterior, cuyo modelo integra la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Aprobada por Unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 01/2018 de fecha 20 de julio de 2018.

Fdo.: Concejales Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Rolando González –Secretario Parlamentario.

**REGISTRADA BAJO EL N° 2304/2018.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 77/2018 DEL 23/07/2018.**

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**ANEXO**

ORDENANZA N° 2304/2018.

## Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal, CPN Omar Antonio Colombo, DNI 13.383.466 con domicilio en Avenida Mitre Nº 1211, asistido por el Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Recreo, señor Facundo N. Lanfranchi, DNI 31.419.507, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra SANTA FE MATERIALES S.A. C.U.I.T 30-70721457-7, con domicilio en calle Blas Parera Nº 7730 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada por \_\_\_\_\_-, señor \_\_\_\_\_-, DNI \_\_\_\_\_, en adelante denominado "EL PROVEEDOR", convienen en celebrar el presente convenio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

OBJETO: Adquisición de 372 m<sup>3</sup> (Trescientos setenta y dos metros cúbicos) de Hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 para la construcción de asfalto en la Avenida Ignacio Crespo, desde calle Córdoba hasta la Ruta Provincial Nº 70, mano Oeste, de la ciudad de Recreo. -----

PRECIO: El precio del Convenio se establece en la suma de \$ 1.430.031,24 IVA incluido ( Pesos un millón cuatrocientos treinta mil treinta y uno con veinticuatro centavos) equivalente al costo total del material objeto del presente. -----

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la compra de 372 m<sup>3</sup> (Trescientos setenta y dos) de Hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 a razón de \$ 3.844,17/m<sup>3</sup> (Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos por metro cúbico), lo que hace un monto total de \$ 1.430.031,24 (Pesos: Un millón cuatrocientos treinta mil treinta y uno con veinticuatro centavos) incluyendo impuestos, gravámenes y el flete hasta el depósito municipal y/o el lugar que LA MUNICIPALIDAD indicare. El precio del hormigón se ajustará según índice establecido por la Cámara Argentina de la Construcción, al momento del pago de las cuotas pactadas.-----

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR se compromete a la entrega de 372 m<sup>3</sup> (Trescientos setenta y dos metros cúbicos) de Hormigón H30 P.G. 1-3 As. 8 +/- 2 en un plazo de 60 (Sesenta) días a partir de la firma del presente convenio, plazo que podrá prorrogarse a pedido del Municipio .-----

CLÁUSULA TERCERA: El pago por la compra del hormigón elaborado descrito, se realizará de la siguiente manera: un anticipo de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil) y 7 (Siete) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 132.861, 60 (Pesos: Ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno con sesenta centavos) el que se ajustará con el índice establecido por la Cámara Argentina de la Construcción. Se adjunta en anexo único, como parte integrante del presente convenio, cotización efectuada por EL PROVEEDOR.-----

CLÁUSULA CUARTA: EL PROVEEDOR se compromete en forma expresa a la entrega del hormigón elaborado H30 P.G. 1-3 As. 8 +/-2 en la forma pactada, así como a respetar las cualidades técnicas necesarias que debe poseer. En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR en cuanto al plazo de entrega y la calidad del material, este convenio caducará de forma automática sin necesidad de interpelación alguna, produciéndose la mora automática pudiendo LA MUNICIPALIDAD accionar contra el mismo por los daños y perjuicios ocasionados.-----

CLÁUSULA QUINTA: Artículo 18 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

CLÁUSULA SEXTA: EL PROVEEDOR no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el convenio, bajo ninguna circunstancia, salvo previa conformidad en forma expresa de LA MUNICIPALIDAD.-----

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes fijan domicilio legal: LA MUNICIPALIDAD en la sede Municipal sita calle Avda. Mitre N°1211 – Recreo- y EL PROVEEDOR en el domicilio fiscal declarado, donde serán válidas las notificaciones que se realicen a tales efectos, como así mismo y para cualquier divergencia que surjan del presente, se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación de todo lo acordado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.-----